

Administración Local

Ayuntamientos

BERCIANOS DEL PÁRAMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez elevado a definitivo el acuerdo inicial de fecha 29 de junio de 2020, de forma automática a los efectos del artículo 49 último párrafo del mismo texto legal, por el que se aprobaba la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas para financiar la adquisición de material escolar en el municipio de Bercianos del Páramo, por no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial provisional en el periodo de exposición pública iniciado por anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, número 120, de fecha 2 de julio de 2020, y finalizado el día 13 de agosto de 2020, se procede a su publicación, cuyo texto íntegro es como sigue:

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR

Artículo 1º.- Objeto y finalidad

1.1.- Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones y régimen jurídico para la concesión de ayudas para financiar la adquisición de material escolar dirigido al alumnado del municipio de Bercianos del Páramo que esté matriculado en guardería, educación infantil, primaria, secundaria, bachiller o módulo de formación profesional y educación especial.

1.2.- La finalidad de estas ayudas es colaborar con los padres en el gasto derivado de la adquisición material escolar, fomentando de ese modo la escolarización así como la integración infantil y la igualdad efectiva de los niños mediante un adecuado apoyo para la cobertura de las necesidades económicas personales y familiares, con la finalidad de promover el bienestar de los niños y las familias mejorando su autonomía personal y su calidad de vida.

1.3.- Las ayudas son compatibles con otras otorgadas por otras Administraciones Públicas o cualquiera de sus organismos.

Artículo 2º.- Material subvencionable

Se considerará como material subvencionable, cualquier gasto que se ocasione con motivo de la matriculación y el cursado del alumnado del municipio de Bercianos del Páramo en las enseñanzas referidas en el número primero de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Cuantía de las ayudas y pago

3.1.- Por cada alumno escolarizado y/o matriculado la cantidad de 100,00 € por curso.

3.2.- El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado en la solicitud. El solicitante deberá figurar como titular de esa cuenta, si bien el ingreso de la ayuda en la cuenta señalada por el solicitante liberará al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

Artículo 4º.- Destinatarios de las ayudas. Requisitos

Serán requisitos indispensables para la obtención de las ayudas:

4.1.- Que el solicitante (padre, madre, -biológicos o adoptivos-, acogedores preadoptivos, tutor o representante legal del alumno) y el/la/los alumno-s/a-s estén empadronados en el municipio de Bercianos del Páramo a fecha de 1 de enero del año en que se inicia el curso escolar para el que se concede la ayuda hasta la finalización del curso escolar para el que le ha sido concedida la ayuda.

4.2.- Que el/la/los alumno-s/a-s esté efectivamente cursando estudios de educación infantil, primaria, secundaria, F.P. o educación especial, o estén en guardería.

4.3.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que se señalan en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.4.- Que se solicite la ayuda conforme al modelo, documentación y forma de presentación señalados en la presente Ordenanza.

4.5.- Para ser beneficiario de la subvención se deberá estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con la Hacienda Local del municipio de

Bercianos del Páramo, en el momento en que se proceda al abono de la ayuda, así como estar al corriente en sus obligaciones tributaria y con la Seguridad Social.

4.5.- En todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse, y que no estuvieran previstos en la presente Ordenanza, la Alcaldía, después de solicitar la documentación e informes que considerase necesarios, adoptará la resolución que proceda.

Artículo 5º.- Presentación de solicitudes

5.1.- La presentación de las solicitudes supone la aceptación por parte de los solicitantes de todo lo establecido en esta Ordenanza.

5.2.- La falsedad y/u omisión de datos en la documentación requerida implicará la revocación inmediata de la ayuda, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas y el inicio, en su caso, del procedimiento de reintegro de los públicos percibidos.

5.3.- La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Bercianos del Páramo por parte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad para obtener de otras Administraciones Públicas (Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Junta de Castilla y León...) cuanta información se estime necesaria para la comprobación de los datos comunicados en la solicitud, así como los relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir la ayuda, así como la comprobación de los datos de escolarización del/la alumno/a.

5.4.- Plazo, lugar y documentación. Las solicitudes se presentarán en los siguientes plazos: del 1 de septiembre al 31 de octubre de cada año. Ante el Registro General del Ayuntamiento de Bercianos del Páramo, por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). A la solicitud se acompañará copia de la matrícula o inscripción en el curso correspondiente.

Artículo 6º.- Resolución

6.1.- Corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento la resolución de la solicitud, que será resuelta expresamente en el plazo máximo de dos meses. Transcurrido dicho plazo sin recaer resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.

6.2.- La resolución recaída en el procedimiento agota la vía administrativa, y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de León, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición regulado en el artículo 123 y ss. de la LPACAP y cualquier otro que se estime conveniente.

Artículo 7º.- Reintegro de las ayudas.

El incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones o de la finalidad de la ayuda dará lugar al reintegro total o parcial, según proceda, de la ayuda percibida, más los intereses de demora, en las condiciones y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo 9º.- Régimen jurídico.

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y R. D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como en aquellas materias no expresamente reguladas por la presente Ordenanza será de aplicación la legislación de régimen local y de procedimiento administrativo que sea aplicable a las entidades locales.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y tendrá vigencia hasta su derogación o modificación expresa.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR

Datos	Apellidos y nombre del padre o tutor legal:		NIF:	
	Apellidos y nombre de la madre o tutor legal:		NIF:	
	Dirección:		Teléfono:	
Cuenta bancaria:				
E S		- - - - -		
Solicitud	Solicita que le sea concedida la ayuda para material escolar del curso 2020/2021 correspondiente al alumno empadronado en este municipio con los siguientes datos:			
	Apellidos y nombre:			
	Curso:			
Centro de enseñanza:				
Declaración	Documentación que se adjunta:			
	<ul style="list-style-type: none"> o Justificación matrícula del curso. o Certificado de empadronamiento unidad familiar. <p>Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza reguladora de ayudas para financiar la adquisición material escolar. - Que todos los datos incorporados en esta solicitud se ajustan a la realidad, autorizando al Ayuntamiento para obtener cuanta información se estime necesaria para la comprobación de los datos comunicados en la solicitud, así como los relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir la ayuda, así como la comprobación de los datos de escolarización del/la alumno/a. - No está incurso en ninguna de las circunstancias que señala el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Y estoy al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social <p style="text-align: center;">En Bercianos del Páramo, a..... de..... de 2020</p> <p style="text-align: center;">Firma del padre, madre o tutor,</p>			

Contra dicho acuerdo, definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Bercianos del Páramo, a 17 de agosto de 2020.-La Alcaldesa, Milagros Benéitez Barragán.

23351